

Actos Oficiales

ACUERDO NUMERO 4 DE 1912

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

En atención al decreto ejecutivo número 774 de 1912, sobre admisión de alumnos en las facultades universitarias ;

Deseando uniformar en lo posible sus procedimientos con los de la enseñanza oficial,

ACUERDA

Art. 1º Del próximo año escolar en adelante los jóvenes que aspiren a ingresar a las facultades superiores de filosofía y letras y jurisprudencia y que no sean bachilleres del Colegio, además de presentar su diploma autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública, deberán someterse a un examen de *admisión* y ser aprobados en él, antes de obtener matrícula definitiva en la facultad.

Art. 2º El examen versará sobre tres materias sorteadas entre las siguientes :

Para la facultad doctoral de filosofía y letras, castellano, latín, francés, historia universal, retórica y metafísica.

Para la facultad de jurisprudencia, castellano, latín, francés, historia universal, historia patria y metafísica.

Art. 3º Estos exámenes se harán en todo, como los de habilitación, y se pagarán por ellos los mismos derechos que exigen las facultades universitarias.

Art. 4º A los jóvenes que han principiado sus estudios en otros establecimientos y quieran continuarlos en el Colegio del Rosario, se les admiten los certificados de exámenes expedidos por institutos oficiales o por colegios parti-



culares que inspiren confianza a la Consiliatura, pero no se concederá título de bachiller a quien no haya estudiado y ganado por lo menos cuatro cursos en el Colegio, a menos que se sujete al examen de *revisión* de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º El alumno que haya estudiado por fuera, y a quien le falten menos de cuatro asignaturas para concluir bachillerato, podrá matricularse en ellas y obtener el título, siempre que, en lugar de los cursos que le faltan para completar cuatro, presente otros tantos exámenes, sacados a la suerte entre las materias siguientes: castellano, latín, francés, geometría, física y metafísica.

Art. 6.º Por el examen de cada materia se pagarán los derechos señalados en el Colegio para los exámenes de habilitación.

Art. 7.º Todos los exámenes de que habla este acuerdo, se verificarán en el mes de marzo de cada año ante un Consejo de catedráticos nombrados por la Consiliatura.

Dado en Bogotá, a 26 de septiembre de 1912.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMÉNEZ—CARLOS UGRÓS—LIBORIO ZERDA—*José A. Montalvo*, Secretario.

MI PRIMOGENITO

¡ Oh Dios, no fueron vanos mis anhelos!
 No se extinguió mi extirpe generosa :
 Allí el retoño está —temprana rosa
 Que se abre a la caricia de los cielos.—

Une el recio vigor de sus abuelos
 A la dulce ternura de mi esposa,
 Y ágil es como alegre mariposa
 Que el aire cruza en caprichosos vuelos.

Su boca a balbucir principia apenas,
 Pero ya sueño en él al varón fuerte
 Nacido para atléticas faenas.